

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

11715 *Decreto 54/2019, de 3 de julio, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Antolín de Bedón, en el concejo de Llanes, declarada bien de interés cultural.*

PREÁMBULO

La iglesia de San Antolín de Bedón fue declarada monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de fecha 3 de junio de 1931, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Desde 1985 pasó automáticamente a ser bien de interés cultural, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

En aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias «será obligatoria la delimitación de los entornos de protección de los bienes inmuebles declarados de interés cultural con anterioridad a 1985», por lo que mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 15 de febrero de 2018, se procedió a incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Antolín de Bedón.

Con posterioridad a la incoación del expediente se han seguido los trámites contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

Se solicitaron informes a diversas instituciones consultivas y a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, obteniéndose las siguientes contestaciones:

– Con fecha 4 de junio de 2018, la Real Academia de la Historia remite informe favorable a la delimitación del entorno de protección propuesto para la iglesia de San Antolín de Bedón, considerándose urgente adecuar el entorno de la finca y evitar las inundaciones del monasterio, así como la restauración de todo el conjunto arquitectónico.

– Con fecha 12 de julio de 2018, la Universidad de Oviedo remite informe favorable a la delimitación propuesta, emitido por las Áreas de Historia del Arte y de Musicología del Departamento de Historia del Arte y Musicología de la Universidad de Oviedo. Se señala que los límites propuestos para ese entorno parecen sensatos y prudentes.

– Con fecha 1 de agosto de 2018, el Real Instituto de Estudios Asturianos remite informe en el que se corrigen diversos errores detectados en el informe justificativo de la delimitación del entorno de protección (errores ortográficos especialmente) y actualiza el aparato bibliográfico. No se informa acerca de la procedencia de la delimitación propuesta.

– Con fecha 3 de septiembre de 2018, se recibe informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en el que señala que se entiende que el ámbito afectado por la propuesta de entorno de protección es un suelo no urbanizable sin categorizar de forma concreta, y que este entorno prevalecerá sobre los instrumentos de planeamiento que afecten al bien, solicitándose que se remita al equipo redactor del Plan General de Ordenación de Llanes en tramitación la información relativa a esta propuesta de delimitación de un entorno de protección.

Con fecha 22 de enero de 2019, se publicó en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» el anuncio de la apertura del trámite de información pública sobre este expediente, no recibiendo en los veinte días naturales en los que estuvo abierto ninguna alegación o escrito relativo a esta propuesta en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El conjunto de la tramitación fue analizado por el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su reunión del 1 de abril de 2019, acordándose entonces informar favorablemente la propuesta de delimitación de entorno de protección del bien de interés cultural.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de julio de 2019, dispongo:

Artículo único. *Delimitación del entorno de protección.*

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de San Antolín de Bedón, en el Concejo de Llanes, según la descripción complementaria que se hace constar en el anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Disposición final primera. *Efectos.*

El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Disposición final segunda. *Publicación en diarios oficiales.*

Disponer la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 3 de julio de 2019.–El Presidente del Principado de Asturias, en funciones, Javier Fernández Fernández.–El Consejero de Educación y Cultura, en funciones, Genaro Alonso Megido.

ANEXO

Delimitación literal del entorno de protección de la iglesia de San Antolín de Bedón (Llanes)

Se fija un ámbito de protección que comprende la parcela en la que se asienta el monumento y la de las construcciones auxiliares y restos del antiguo monasterio. Este ámbito limita al sur con el Camino de Santiago, al oeste con la carretera nacional y al norte con río Bedón. Se protegen de esta manera todos los elementos integrantes del conjunto monumental y vinculado al mismo, así como el ámbito desde el cual existen perspectivas hacia y desde la iglesia. Se garantiza de esta manera la protección del fondo de valle en el que se asienta San Antolín de Bedón, junto a la desembocadura del río Bedón.

El ámbito de protección es el comprendido dentro del perímetro definido por los siguientes puntos:

- 01-02 Límite este de las parcelas 02210280 con 022012280.
- 02-03 Límite este de las parcelas 0221028002213280.
- 03-04 Límite este y norte con la parcela 022014280 hasta la intersección con parcela 02209011.
- 04-05 Diagonal de dirección SO (9 metros) hasta alcanzar el límite de la parcela 02200282.
- 05-06 Límite noreste con la parcela 0220911.
- 06-07 Diagonal de dirección SO (13 metros) cortando entrante de parcela 0220911 entre las parcelas 0220281 y 0220282.
- 07-08 Límite oeste entre las parcelas 02200281 hasta alcanzar la carretera AS-263.
- 08-09 Continúa por el límite de la carretera AS-263 (02209003) con las parcelas 0220281 y 02210280.
- 09-01 Límite sur entre las parcelas 02210280 y camino 02209005.

Datos del elemento:

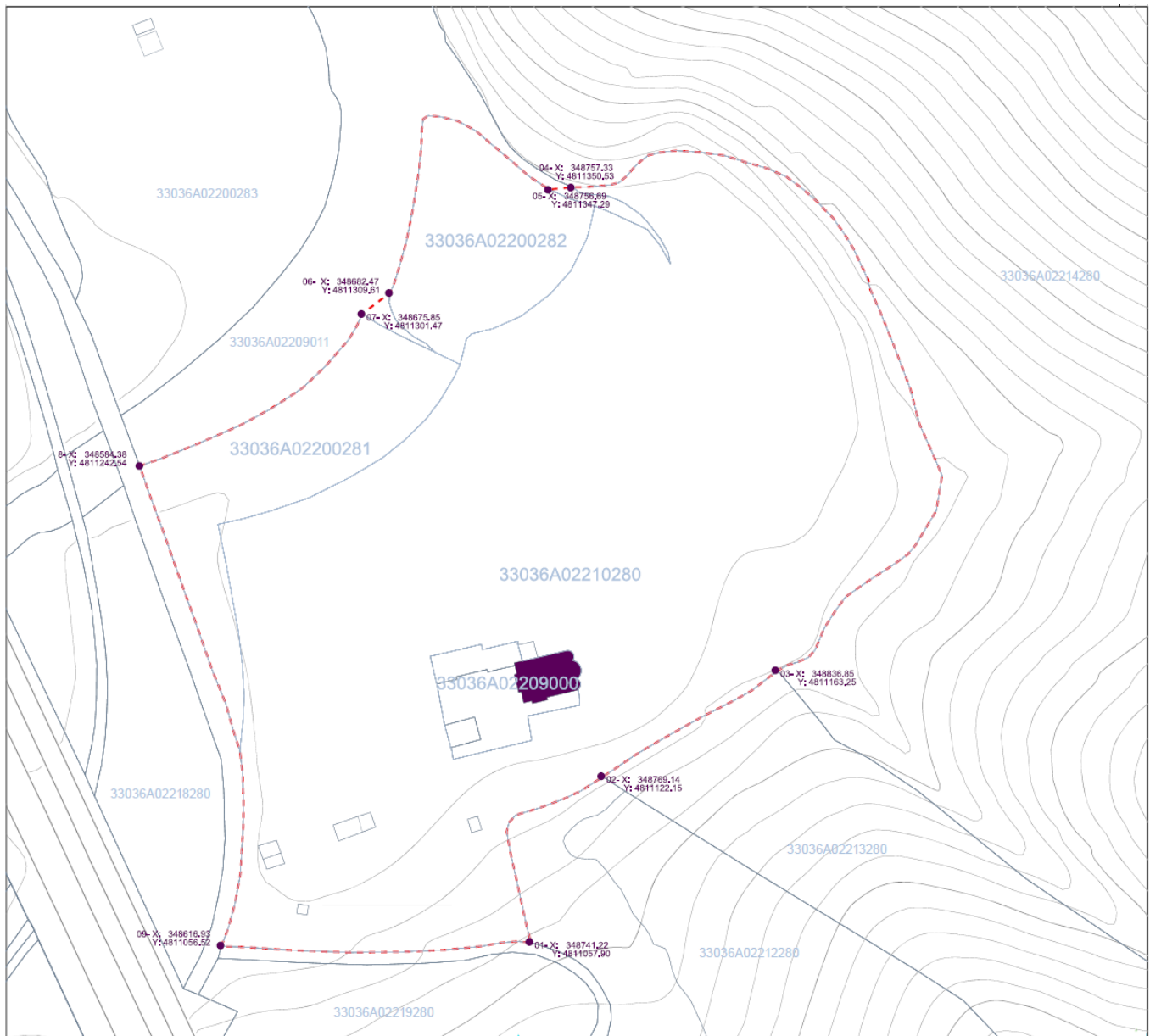
Cartografía 1:5000: E05000310803 / E05000310804.

Coordenadas UTM - DATUM ETRS 89 HUSO 30: X 348.748,349 / Y 4.811.217,140.

Referencia catastral de la parcela: 33036A02210280 (Pol. 022/Par. 10280).

Entorno de protección (6.09 ha). Integrado por las siguientes parcelas catastrales: 33036A02210280, 33036A02210281 y 33036A02210282. Parcialmente, la parcela 33036A0220911.

Descripción gráfica del entorno de protección de la iglesia de San Antolín de Bedón (Llanes)



Datos administrativos:

1. Expediente CPCA 769/17.
2. Incoación del expediente:
 - a) Fecha de incoación: 15 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de notificación de la incoación: 13 de marzo de 2018.
 - c) Fecha de publicación:

BOPA: 2 de abril de 2018.

BOE: 25 de abril de 2018.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 13 de marzo de 2018

3. Instrucción:

- a) Instituciones que han emitido informe favorable:

Universidad de Oviedo.

Real Academia de la Historia.

b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA de 22 de enero de 2019. Duración veinte días.

c) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión del 1 de abril de 2019.